

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610022621

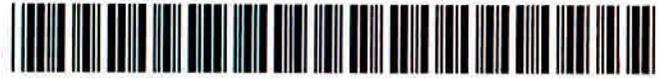
Bogotá D.C.,

AVISO No. 076

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado Villa Andrea 1, jurisdicción del municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 051-27430, y cédula catastral No 25312000000000020218000000000, HERNAN GÓMEZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.377.359 propietario del predio en mención.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que en el folio de matrícula referido en la anotación 006 registra una Limitación al dominio consistente en una Hipoteca Abierta Sin Límite de Cuantía constituida en favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. “MEGABANCO S.A.” mediante Escritura Pública No 2774 del 24 de septiembre de 2003, otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bogotá D.C., inscrito en la anotación No. 006 del folio de matrícula inmobiliaria N° 051-27430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, esta situación no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, del área requerida para el Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado Villa Andrea 1,



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610022621

jurisdicción del municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, en una faja de terreno de 3,04 m², correspondiente a la Unidad Funcional seis (6) tramo PUENTE RIO BLANCO - GRANADA del Proyecto "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot".

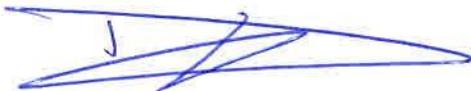
El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Granada; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 11 del mes Junio año 2024, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 17 del mes de Junio año 2024, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



DIEGO ARROYO BAPTISTE

Representante Legal Suplente

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: sin anexos

Proyecto: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |